



**RESOLUCION NUMERO 141
(26 DE AGOSTO DEL 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL RETIRO DE PROPUESTA Y SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 032 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE.

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 11,12 DE LAY 80 DE 1993, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA DECRETO 0397 DE LA GOBERNACION.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la invitación publica a ofertar el 18 de AGOSTO del 2020, se ordena la apertura del proceso de Mínima Cuantía N° 032/2020 cuyo objeto es: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el día 18 de agosto del 2020, se publicó el contenido de la invitación publica a ofertar, que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en la SECOP y página web de la entidad hospital del Sarare, - sistema electrónico para la publicación de la contratación de la entidad, según manual de contratación acuerdo 005/2014.
3. Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 59.000.000,00) incluidos IVA del 19% y demás impuesto, soportado con los certificados de disponibilidad del presupuesto de la vigencia 2020.
4. Que el Hospital del Sarare ESE en la suscripción de estudio previo emanado de la dependencia de sistemas, manifiestan la necesidad inminente de contratar y adquirir insumos para las impresoras de las diferentes áreas.
5. Que, Las condiciones técnicas exigidas para los bienes que pretende adquirir la Entidad hospital del Sarare ESE, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación.
6. Que el día 20 de agosto a las 4:00 pm fecha señalada en el cronograma del proceso para cierre.; que se presentó el señor CRISANTO MENDEZ ROJAS Identificado con c.c. 91.209.775 de Bucaramanga; que llego una segunda propuesta, pero que esta llego de forma extemporánea, por lo cual no se tuvo en cuenta en cierre de la misma.
7. Que el señor CRISANTO MENDEZ ROJAS Identificado con c.c. 91.209.775 de Bucaramanga radica en la unidad de correspondencia el día 25 de agosto del año en curso, retiro de la propuesta y en su defecto no aceptación de la adjudicación del mismo por tratarse de único oferente.
8. Que la oficina gerencia en uso de sus facultades procedió de conformidad, en el presente proceso, y de acuerdo a las razones anteriormente expuestas, motiva la aplicabilidad de uno de los principios que rigen la contratación pública en Colombia y que es una de las bases del manual de contratación de esta entidad.

Evolucionamos pensando en usted

9. Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que la letra señala "la declaratoria desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
10. La declaratoria de desierto el proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme a lo estipulado en la ley 80 de 1993, la cual se publicará en la plataforma seco y/o en la página web del hospital del Sarare ESE.
11. Que le corresponde Al Hospital del sarare ESE expedir ágil y expedita actos administrativos, que permitan lograr la debida ejecución de los procesos, y que responda a las cambiantes circunstancias que afectan la selección objetiva de oferentes.
12. Que Teniendo los hechos expuesto anteriormente, motivo suficiente para proceder a declarar desierto el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTACION DE RETIRO DE PROPUESTA. ACEPTESE. la solicitud de retiro presentada por el señor CRISANTO MENDEZ ROJAS Identificado con c.c. 91.209.775 de Bucaramanga, quien figura como único oferente del proceso de selección N° 032/2020.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Mínima cuantía N° 032/2020 cuyo objeto es: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de presupuesto liberar la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$59.000.000.00) teniendo en cuenta el que se requiere este para la publicación de un nuevo proceso de selección.


ARTICULO CUARTO: Publíquese en la plataforma secop y/o página web, sistema electrónico adoptado por el manual de contratación de la entidad.

Dado en saravena, a los Veintiséis (26) días del mes de agosto del 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
GERENTE



Proyecto: Astrid Xiomara Alarcón/ A. Oficina jurídica
Aprobó. Carlos Eduardo Eugenio López / Asesor Jurídico ESE